

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 30199** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.123/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1311/1986, de 13 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.123/1986, promovido por el Gobierno Vasco, en relación con el artículo 13, números 6 y 7, de la disposición adicional primera y disposición adicional segunda del Real Decreto 1311/1986, de 13 de junio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre «Normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 30200** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.124/1986, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1256/1986, de 13 de junio, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.124/1986, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el artículo 2, b), del Real Decreto 1256/1986, de 13 de junio, por el que se crea la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

- 30201** *CONFLICTO positivo de competencia número 1.137/1986, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 5.º del Decreto 130/1986, de 3 de junio, del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.137/1986, planteado por el Gobierno, en relación con el artículo 5.º del Decreto 130/1986, de 3 de junio, del Gobierno Vasco, sobre ventas en rebaja. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 5.º del Decreto 130/1986, antes referido, desde el día 29 de octubre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

- 30202** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 1.117/1986.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 5 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1.117/1986, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Financiera y Tributaria, por poder infringir los artículos 134.7, 9.3 y 14, en relación con el 33.3, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1986.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 30203** *ORDEN de 10 de noviembre de 1986 por la que se modifican algunos requisitos establecidos por la Orden de 11 de febrero de 1986, sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 1986, establece en la normativa sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado, medidas de apoyo a la valoración genético-funcional de sementales de razas lecheras a través de una subvención por lactación completa y válida a las hembras lecheras.

La necesidad de homologar las subvenciones a las hembras de las especies ovinas y caprinas, a las percibidas por los ganaderos de los Estados de la Comunidad Económica Europea, hace aconsejable modificar el artículo 3.º en su punto 3.

En consecuencia, oída la Comisión Nacional de Control Lechero en la que participan las Comunidades Autónomas y las Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el Libro Genealógico, he tenido a bien disponer:

Se modifica el artículo 3.º, punto 3, de la Orden de 11 de febrero de 1986 sobre comprobación del rendimiento lechero oficial del ganado, que queda como sigue:

«Punto 3. En el caso de las hembras ovinas y caprinas, la cuantía de la subvención será equivalente a un tercio del valor que perciban las hembras bovinas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.